



Resolución Ejecutiva N° 11-GADMSMB-2018

La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del cantón San Miguel de los Bancos.

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sector público comprende: “(...) 2 *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado ...*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en la parte pertinente señala que las instituciones públicas: “*Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: que la administración pública a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, prevé: “*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son instituciones que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana*”;

Que, el artículo 239 *ibídem* prescribe: “*El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar las condiciones de vulnerabilidad*”;

Que, en el artículo 390 *ibídem* establece: “*Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico (...)*”;

Que, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) señala que el derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal



y doméstico y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Sistemas de Contratación Pública, establece que, "... para efectos de esta ley en las municipalidades y concejos provinciales, la máxima autoridad será el Alcalde o Prefecto, respectivamente";

Que, el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Sistemas de Contratación Pública, determina que: "*Situaciones de Emergencia.- son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como, accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva*";

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica de Sistemas de Contratación Pública, determina que: "*Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el portal COMPRAS PÚBLICAS.*

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscritos el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el portal COMPRAS PÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas, y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos".

Que, el literal a) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que corresponde al Alcalde: "*Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal...*";

Que, el literal b) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que corresponde al Alcalde: "*Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal...*";



Que, el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que corresponde al Alcalde: “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”;

Que, el literal p) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que corresponde al Alcalde: “Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, las medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al Concejo cuando se reúna, si a este hubiera correspondido adoptarlas, para su ratificación”;

Que, el artículo 140 ibídem prescribe que: “La gestión de riesgos, que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión del riesgo en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial (...);

Que, el artículo 364 ibídem prescribe que: “Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración o contratos administrativos y hechos administrativos;

Que, mediante Informe Nro. 01-MESA1-CGRSMB-2018, de fecha 8 de octubre de 2018, suscrito por la Ingeniera Vanessa Salcedo Armijos, Directora de Agua Potable y Alcantarillado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos; se pone en conocimiento de la Sra. Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, quien a su vez ostenta la calidad de Presidenta del Comité de Operaciones de Emergencia - COE, el Estado Actual del Abastecimiento de Agua Potable en el Cantón San Miguel de los Bancos; Informe que en la parte pertinente indica: “ 4.- DATOS Población afectada: Recinto de San Francisco del Chipal, Florida, Guadalupe, San Pedro, San Bernabé, Luz de América; y, el centro urbano de San Miguel de los Bancos.

Número de usuarios afectados (familias): 1200 en la cabecera cantonal; y, 300 en Recintos, de jurisdicción del Cantón San Miguel de los Bancos.

Ríos sin caudal suficiente (80% menos de su caudal normal) para el abastecimiento de agua, mismos que corresponden a: Chalhuaryaqu, Poza Onda, Jordán.



El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, para la distribución de agua tanto en la cabecera cantonal como en su Parroquia y Recintos, utiliza tres (3) volquetas con tanques incorporados, cuya capacidad total de carga es de 14 metros cúbicos. Actividad que se realiza de esta manera dado que la Municipalidad dentro de su parque automotor no cuenta con tanqueros.

Actualmente la planta potabilizadora de agua tiene un caudal promedio de 7L/S; cuando lo requerido son 24L/S; es decir que únicamente ingresa un caudal del 29,16% del caudal necesario para abastecer al cantón del servicio.

Para abastecer del servicio de agua potable a los usuarios del Cantón San Miguel de los Bancos, en un total de 20 horas diarias, se requiere de 840 metros cúbicos diarios; esto difiere de la producción actual que es de 151 metros cúbicos diarios. Consecuentemente; existe un DEFICIT de 689 metros cúbicos por día.

CONCLUSIÓN.-

Con los antecedentes expuestos; y una vez revisados y analizados los informes técnicos levantados desde la Dirección de mi responsabilidad, se evidencia una crisis por desabastecimiento de agua para el consumo humano en el Cantón San Miguel de los Bancos; por lo que es preciso ejecutar acciones de respuesta inmediata, para lo cual se prevé la puesta en marcha de un plan de intervención, mismo que consta como anexo del presente informe. Cabe señalar que el plan de intervención se ejecutará con la colaboración principalmente del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de los Bancos.

Como parte de las actividades a ejecutar durante la crisis por desabastecimiento de agua para el consumo humano, consta el respectivo seguimiento y monitoreo del comportamiento de caudal de los ríos, de donde se realiza las respectivas captaciones.

Adicionalmente, me permito sugerir a Usted Señora Alcaldesa, en su calidad de Presidente del Comité de Operaciones de Emergencia – COE CANTONAL; que acorde al Informe que pongo para su conocimiento y dada la crisis ocasionada por el desabastecimiento del agua para la población del Cantón San Miguel de los Bancos; convocar al Comité de Operaciones de Emergencia – COE CANTONAL; a fin de dar a conocer la crisis presentada y por lo tanto se proceda a la búsqueda de respuestas para superar el evento adverso”;

Que, mediante Informe Nro. 02-MTT1-COESMB-2018 – ESTADO DE ALERTA EN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, de fecha 12 de octubre de 2018, suscrito por la Ing. Vanessa Salcedo Armijos, en su calidad de Directora de Agua Potable y Alcantarillado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, manifiesta textualmente que: “ **CONCLUSION.-** Existe un déficit en la entrega del servicio de agua potable en un 87% (738 metros cúbicos por día), siendo los sectores afectados y vulnerables las Instituciones Educativas, Centros de Atención a Adultos Mayores, Centros de Desarrollo Infantil, Centro de Salud y más instituciones tanto públicas como privadas que se encuentran asentadas en el cantón San Miguel de los Bancos; conforme se evidencia en los párrafos precedentes.

En consecuencia con los antecedentes referidos, amparada en la normativa legal dispuesta para el efecto sumado al Informe de Seguimiento efectuado desde el día 9 al 12 de octubre



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
PICHINCHA - ECUADOR

de 2018 en el cual se hace constar que el comportamiento del caudal de los ríos que abastecen la planta de agua para su tratamiento y posterior distribución para consumo humano; y toda vez que la crisis en el abastecimiento de agua para el consumo humano se ha incrementado de manera continua; solicito a Usted Señora Alcaldesa a fin de que en su calidad de Presidente del Comité de Operaciones de Emergencia – COE CANTONAL, en virtud de los Informes Técnicos desarrollados y técnicamente justificados por la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, sugiero declarar la Emergencia y consecuentemente se disponga la ejecución de todas las actividades necesarias conducentes a superar la crisis por desabastecimiento de agua potable para el consumo humano en el Cantón San Miguel de los Bancos; para lo cual renito todos los documentos soporte y que forman parte de este Informe”;

Que, conforme a las publicaciones diarias realizadas de la página Oficial del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología – INAMHI, se constata que la tendencia climática determina la ausencia de lluvias en el San Miguel de los Bancos, durante el período comprendido desde el 12 al 19 de octubre de 2018.

En ejercicio de las atribuciones que me otorga el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, como máxima autoridad administrativa, amparada en las disposiciones constitucionales y legales antes citadas; así como también en los argumentos e informes de orden técnico expuestos por la Directora de Agua Potable y Alcantarillado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos en Sesión de Trabajo del COE Cantonal, realizada con fecha 12 de octubre de 2018; en mi calidad de Alcaldesa y Máxima Autoridad Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos:

RESUELVO:

Art. 1.- DECLARAR LA EMERGENCIA en el Cantón San Miguel de los Bancos frente al escenario derivado de fenómenos naturales que ha desencadenado en un desabastecimiento de agua potable para el consumo humano y las graves afectaciones que se han producido tanto en la zona urbana como en la zona rural del Cantón; lo que permitirá la contratación de obras, bienes y servicios necesarios para mitigar y subsanar los efectos nocivos en las zonas afectadas.



Art. 2.- Disponer a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, la movilización de los recursos económicos, que sean necesarios para enfrentar las contingencias derivadas del fenómeno natural señalado en el artículo inmediato anterior.

Art. 3.- Autorizar a la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, el inicio de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones que sean aplicables a los procesos de contratación por emergencia, para lo cual se deberá realizar la contratación directa de bienes y servicios que se requieran para cumplir con el propósito de la declaratoria.

Art. 4.- Disponer a la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, coordinar las acciones de atención prioritaria con las demás entidades e instituciones públicas y privadas de conformidad con la ley.

Art. 5.- Disponer que la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, una vez finalizada la situación de emergencia y al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publique en el portal COMPRAS PUBLICAS, un Informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con la indicación de los resultados obtenidos; Informe que deberá ser elaborado por la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado.

Art. 6.- De la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, encárguese la Dirección Financiera, Dirección de Desarrollo Social y Económico, Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, Dirección Administrativa, Dirección Jurídica, Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos, Dirección de Obras Públicas y Secretaria General; cada una de las direcciones dentro del área de su competencia.

Art. 7.- La presente Resolución Administrativa publíquese obligatoriamente en el portal COMPRAS PUBLICAS.

Art. 8.- Esta Resolución Administrativa tendrá una vigencia de 60 días a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
PICHINCHA - ECUADOR**

Dada en la oficina de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, a los 12 días del mes de octubre de 2018, a las 16h13.

Ing. Sulema Pizarro Cárdeno

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
ALCALDÍA**